



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MDH/A

Huarmaca, 04 de marzo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA:

#### VISTOS:

La solicitud de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. **EVANDRO SANTOS TORRES** en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural **COCHAYUC**, el Informe N°35-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal del Distrito de Huarmaca; el Informe N°83-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicio de Agua y Saneamiento; el Informe N° 168-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; el Informe Legal N° 65-2024-MDH/DAVF, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de **COCHAYUC**, Proveído de Gerencia Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.gob.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2024-MDH/A

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, mediante solicitud de fecha 06/02/2024, el Sr. **EVANDRO SANTOS TORRES** en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del caserío **COCHAYUC** del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante el Informe N° 35-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, da la conformidad para el reconocimiento de comité de organización vecinal - Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío **COCHAYUC**

Que el Informe N°83-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 16 de febrero emitido por el Sub Gerente de Servicio de Agua y Saneamiento, da la conformidad para el reconocimiento de comité de organización vecinal - Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío del caserío **COCHAYUC**

Que, el Informe N° 168-2024-MDH-GSPL, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, pide el reconocimiento mediante acto resolutorio para el reconocimiento de comité de organización vecinal - Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío **COCHAYUC**

Que, mediante el Informe Legal N°65-2024-MDH/DAVF, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomendando el reconocimiento mediante acto resolutorio para el comité de organización vecinal-Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío **COCHAYUC**

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del caserío **COCHAYUC** distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Anexo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2024-MDH/A

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años a partir del 30 de enero del 2024 al 29 de enero del 2026, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE/A	EVANDRO SANTOS TORRES	X		76761293
02	TESORERO/A	ORFELINDA TORRES MACHAY			43702484
03	SECRETARIO/A	SERVANDO CHUQUIPOMA CHAQUILA	X		44663535
04	VOCAL 01	ANITA AREVALO HUAMAN		X	72510023
05	VOCAL 02	ALEJANDRINA GARCIA CHUQUIPOMA		X	44450926

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER**, como Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, a partir del 30 de enero del 2024 al 29 de enero del 2027 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		H	M	
FISCAL	ANDRES SANTOS REYES	X		03217497

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de COCHAYUC la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PONER EN CONOCIMIENTO** a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE